

# Catastro del Marques de la Ensenada

## Hinojosa en 1750

*(Introducción y anotaciones de Mariano Marco Yagüe)*

### Introducción

Siglo XVIII, 1700-1799

Fernando VI, llamado el prudente y el justo, reinó desde 1746 hasta 1759.

Estamos, por tanto, al considerar el Catastro de 1751, en el reinado de Fernando VI, biznieto de Luis XIV de Francia, aquel que dijo “el estado soy yo” y al que apodamos como “el rey sol”. Es el segundo Borbón que reina en España. Felipe V, su padre, ha conseguido reinar, aunando el reino, pero castigando a Aragón, Cataluña y Valencia quitándole sus fueros, pero manteniéndolos en Navarra y Vascongadas, ya que con Castilla lo apoyaban. El movimiento cultural<sup>1</sup> está creciendo con fuerza, y, como dice algún historiador, se sabe más y se desea comunicarlo a los demás.

Aquella idea del poder real absoluto<sup>2</sup> permanece, y este afán estudioso que entra en el conocimiento del derecho, además de: en el arte, arquitectura, literatura, etc. lo confirma.

---

<sup>1</sup> Frente a un 70 por ciento de analfabetismo, los intelectuales llevaban al gobierno su saber...

<sup>2</sup> Desde años inmemoriales el Papa coronaba y en su lugar un representante o el obispo, a los emperadores y a los reyes. En nuestra literatura no podemos olvidar a Lope de Vega: Fuente Ovejuna. Rojas Zorrilla: Del Rey abajo ninguno. Calderón de la Barca: El alcalde de Zalamea. El mito del rey está servido.

Se acaba de edificar la Granja en Segovia a imagen de Versalles, la flota inglesa es más fuerte y pelagra el poder en las indias. Por tanto surge el reto de aumentar la flota para enfrentarse a la inglesa; el modelo de ejército cambia, y se crea un cuerpo de milicias.

En fin, es la época del poder absoluto del Rey, Fernando VI, por encima de todo y de todos, “todo por el pueblo pero sin el pueblo”, apoyado o refrendado por el conocimiento reflexivo y erudito. Esto es el DESPOTISMO: grandeza y poder del Rey, ILUSTARDO: apoyado por el conocimiento.

Todo esto conlleva unos gastos muy grandes. Y el tesoro real, la Hacienda real está en crisis. No hay para suntuosidad, no hay para pagar a los astilleros, no hay para pagar a los militares ni sus academias.

El Marqués de la Ensenada, Don Cenón de Somodevilla, un riojano con una gran formación, considera que si todos los impuestos que pagaba el pueblo llano, llegaran a las arcas de Hacienda, se acabarían los quebraderos para salir de la crisis. En principio con esto podría bastar, y piensa en unificar todos los pagos, las Rentas Provinciales, de *alcabalas, millones, cientos, estancos, portazgos etc. y las tercias reales de los diezmos*. Eliminar los cobros por encabezamientos y arrendamientos, con todo eso serían suficientes ingresos.

Pero la mayoría de estos arrendamientos y encabezamientos<sup>3</sup> estaban en manos de la nobleza, además de otros pechos o impuestos que por tradición recibían, y tanto ellos como los conventos y monasterios estaban exentos de pago, por privilegios reales o por simple costumbre adquirida de no pechar.

Todo se intentó unificar creando, con el beneplácito y con la orden del Rey, él era la máxima autoridad, el plenipotenciario, según su realeza bendecida por Dios y teológica, filosófica y legalmente estudiada y estatuida, él, por tanto, debía crear la “CONTRIBUCIÓN ÚNICA”.

Todos habían de cotizar. Qué ironía, hasta el siglo XX, y qué tarde en ese siglo, no se comenzó a hacer extensiva a todos, esta manera de pechar.

Manos a la obra.

Y se idea el catastro: indagar las extensiones territoriales, las viviendas, las cabezas de ganado, en nuestro caso las ovejas por la lana principalmente, y los animales de labor, los oficios, estancos, portazgos, pontazgos, hospitales, ventas, monasterios, vasallajes y etc., es decir todo lo que en las cuarenta preguntas se indaga. Como esta investigación la hace el gobierno la llamamos **Catastro**, si la hiciera el municipio, la llamaríamos **Amillaramiento**.

Se procedió por indagar la extensión de labor, y sus valoraciones, de primera, segunda etc., por las extensiones de pastos, nº de viviendas etc., en lugar de preguntar sobre producción e ingresos en los que apoyar los impuestos, démonos cuenta de que no se podía esconder la extensión de tierra, pero sí su productividad, ni el número de reses, pero sí la producción monetaria...

Ellos, quienes recogieran estas declaraciones ya tenían hechos sus estudios de producción y de todo lo demás y según esos estudios, impondrían las rentas... (Algo así como hoy tenemos, patrimonio + contribución urbana + IRPF (Impuestos del Rendimiento de las Personas Físicas) +... cada uno sabe lo que debe añadir)

---

<sup>3</sup> Para una más fácil actuación en los cobros, las alcabalas se arrendaban a Señores, instituciones o particulares quienes por una cantidad convenida con Hacienda y por ellos abonada con antelación, se ocupaban de su cobro en las distintas poblaciones y lugares. El encabezamiento era por varios años, y los arrendamientos se renovaban anualmente.

Para respetar la economía de los pueblos y ciudades, las arcas reales pagaron los gastos. Con gran acierto pensaron que si se hacían pagar a los pueblos, habría dificultad y lentitud en el desarrollo de la investigación.

El método a seguir, -- en principio, convocados los vecinos se procedía a escuchar y tomar nota de sus posesiones, extensión, número de reses, etc.

Después, -- se convocaba a unos expertos salidos del pueblo, el método de elección no se explica pero a poco que conociéramos la manera de ser de aquellos tiempos, serían los más favorecidos los que harían la revisión de cuanto estaba declarado (cambiando lo que se hubiera de cambiar, ¡cómo me recuerda la concentración parcelaria!) y éstos, denominemos hombres buenos, bajo juramento declaraban de la veracidad, y aclaraban y lo acomodaban a lenguaje inteligible para los corregidores y escribientes.

Así pues, ya puede darse comienzo a la lectura del documento. He entremezclado las preguntas con las respuestas para hacerlo más claro...

---

(Por si alguien quiere saber las consecuencias de este Catastro)

Todo este trabajo, magnífico, responsable y bien concebido no surtió ningún efecto: 1) La nobleza perdía sus privilegios de no pechar (ya todos sabemos que pechar es pagar impuestos) y perdía los beneficios que les entraban de los impuestos del pueblo llano. 2) Los monasterios, englobo a todos, de clausura y no clausura, de monjes o de monjas, perderían la exención de impuestos, y sus favores reales adquiridos de antiguo. He encontrado el comentario de un historiador donde explicaba que un monasterio del norte había amenazado a sus arrendados que les subirían la renta tanto más cuanto les impusiera la Hacienda Real. 3) La Iglesia secular perdería los diezmos y primicias, en esto estaba más de acuerdo el consejo del rey, ya que le recaudaban las tercias reales de cuanto ingresaban. No obstante peligraba el resto del monto.

Nadie de éstos, nobleza y clero consintieron.

---

Diré, no obstante, que ha sido utilísimo para actuaciones posteriores, culminando su aprovechamiento con la desamortización de Mendizábal. (Lástima de la poca intelectualidad y formación por parte de quienes estuvieron a pie de obra en los hechos de desamortizar, alcaldes de pueblo y gobernadores de provincia para dirimir justamente, y avaluar como se debía todo el cúmulo de arte y riqueza que de repente les cayó entre manos). Pero esto solo respecto a algunos monasterios y posesiones eclesiásticas, de los nobles habría que esperar mucho más, y solo porque las circunstancias les obligaron a vender; las leyes de las repúblicas solo fueron amenazas...

Otra maravillosa consecuencia, (no pretendida ni sospechada por él, por el Marqués de la Ensenada) es **esta nuestra, de saber y conocer hoy, cómo era, entonces, la vida en nuestros pueblos**, riqueza, personas y sus relaciones. Leamos y escuchemos lo que ellos mismos dicen:

## Hinojosa. Catastro, con notas a pie de página.

### Respuestas del lugar de Hinojosa.

En el lugar de Hinojosa, jurisdicción de la Villa de Molina, a siete días del mes de Diciembre de mil setecientos cincuenta y uno, el corregidor Don Manuel de Prado, Corregidor y Capitán a Guerra<sup>4</sup> y Juez subdelegado para el establecimiento de la única Contribución, después de haber pasado<sup>5</sup> en los antecedentes a la causa de(a<sup>6</sup>) Don Antonio Recio, cura de la Iglesia Parroquial que se halla en este pueblo, y manifestándole con la mayor urbanidad, concurriese en este citado día a la posada (de) su municipalidad, para dar principio con su personal asistencia a las diferencias de dicha única contribución que le serán comentadas y prevenido igualmente a los regidores que por el concejo y vecinos de este nominado lugar lo ejecutasen, conduciendo consigo dos o más personas de años, de él<sup>7</sup>, los que considerasen con mejor opinión e inteligencia tanto en las calidades de tierras y cantidades de ellas que se hallasen sitas en este termino, (en) su cultura y (en los) frutos que producen como en el número de vecinos y personas que componen esta vecindad. Como también comercios, tratos<sup>8</sup> y praderías<sup>9</sup> para que, con los diversos que su merced por tanto nombra y trae de los pueblos más inmediatos, todos juntos declaren cuanto se les pregunte en el tenor y el interrogatorio impreso<sup>10</sup> a cuyo fin concurrieron, Juan Moreno Martínez, y Andrés Romero, regidores actuales quienes presentaron a Juan Moreno escribiente de éstos, a Domingo Moreno Selas y Juan García Grego-

---

<sup>4</sup> Autoridad civil habilitada para entender en asuntos de guerra. Antiguamente eran los corregidores, gobernadores y alcaldes mayores

<sup>5</sup> Basado, atraído...

<sup>6</sup> Para una mejor y más provechosa lectura coloco entre paréntesis aquella palabra que me parece más apta y aclara mejor la interpretación.

<sup>7</sup> Personas de edad de Hinojosa

<sup>8</sup> Tratantes en ferias, compra y venta de ganado.

<sup>9</sup> Difícil lectura, por tanto interpretación, pero al hablar de gentes de otros pueblo podría ser referido a prados para pastos. Podría ser el derecho al uso de los montes, casi todos se vendieron entre los vecinos después de la desmortización de Mendizabal, en la segunda mitad del siglo XIX, con el sistema de división en suertes que cada vecino del pueblo compraba. Anteriormente eran de realengo aunque explotados por el concejo, a excepción de los de la casa de la común del señorío.

<sup>10</sup> He colocado la pregunta pertinente ante la respuesta para una mayor claridad, ellos tendrían todas juntas encima de la mesa.

rio vecinos de dicho lugar electos y nombrados por dicho concejo para el dicho fin y también se hallaron presentes Manuel de Abánades vecino del lugar de Anchuela y Pedro Martínez que lo es de Rillo electos por su Ministerio y en presencia de dicho párroco de todos siete recurrió juramento por Dios Nuestro Señor y una cruz que cada uno de por sí hizo en forma debida de derecho<sup>11</sup> y en el cargo de él, ofrecieron decir verdad de cuanto supiesen y les fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del interrogatorio dijeron lo siguiente.

*1. ¿Cómo se llama la población?*

1ª A la primera pregunta dijeron que este pueblo se llama Hinojosa, conocido por tal de tiempo inmemorial y así lo han visto por escrituras y demás instrumentos antiguos y oídolo a sus mayores y más ancianos, y responden.

*2. ¿Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce?*

2ª A la segunda pregunta dijeron que este pueblo pertenece a S. M. como uno (más) de los que componen su Señorío de Molina, y en su Real Nombre la Jurisdicción a los caballeros Corregidores de ella y las contribuciones ordinarias a la Real Hacienda a la que satisfacen anualmente por encabezamiento<sup>12</sup> y por el ramo de Alcabalas<sup>13</sup>: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco maravedís; por los cientos<sup>14</sup>: treinta y dos mil doscientos treinta y dos; por los millones<sup>15</sup>: treinta y tres

<sup>11</sup> Era la fórmula de juramento impuesto por el Rey y el Marqués de la Ensenada para conseguir veracidad en las declaraciones.

<sup>12</sup> Para una más fácil actuación en los cobros, las alcabalas se arrendaban a Señores, instituciones o particulares quienes por una cantidad convenida con Hacienda y por ellos abonada con antelación, se ocupaban del cobro en las distintas poblaciones y lugares. El encabezamiento era por varios años, y los arrendamientos se renovaban anualmente.

<sup>13</sup> La alcabala era un impuesto real que se pagaba por todos los bienes raíces, muebles y semovientes, ventas, trueques y trasposos de propiedad inmueble tanto rural como urbana. También debía pagarse alcabala por todo lo que se recolectara, vendiera o contratara de labranza, crianza, fruto y granos, así como tratos y oficios. Se exceptuó del pago de alcabalas a indios; iglesias, monasterios, prelados y clérigos; tesoreros o receptores de la Santa Cruzada; maíz, granos y semillas vendidos en mercados y alhóndigas; pan cocido, caballos ensillados y frenados, libros, bienes de difuntos, armas y metales empleados para la fabricación de moneda.

<sup>14</sup> Los Cientos es un impuesto de la corona de Castilla que apareció en 1629. Se denominaron cientos o cuatro unos por ciento fueron también concesiones del reino a la Corona. En principio, los cientos constituyen una elevación porcentual del tipo teórico de las alcabalas. Se proponían por las cortes y sancionaban por el rey para cubrir determinados servicios. Al unirse fiscalmente con la alcabala, se acabaron perpetuando. Impuesto añadido a las alcabalas, sobre ellas mismas, en principio fue la suma de un uno por ciento, en la época que nos ocupa llegó al cuatro por ciento o más de las alcabalas (aumentaban los tantos por cientos según las necesidades reales).

<sup>15</sup> Millones: impuesto indirecto sobre alimentación instaurado por Felipe II y aprobado por las Cortes de Castilla el 4 de abril de 1590. En un principio este impuesto se creó como respuesta temporal al desastre y derrota a manos de los Ingleses de la Grande y Felicísima Armada (la Invencible), con el objeto de construir una nueva Armada y costear el

mil ochocientos cincuenta y uno; por el servicio ordinario y extraordinario<sup>16</sup>: catorce mil quinientos y cincuenta; y por tercias<sup>17</sup> regularmente: ochocientos y veintiséis reales; por mitad de ellas porque la otra mitad las percibe el monasterio religioso de la Concepción Franciscana de Nuestra Señora de el Rosal extramuros de la Villa de Priego Obispado de Cuenca<sup>18</sup>; que asimismo pagan dos mil seiscientos y setenta y siete maravedís por el encabezamiento de achaques<sup>19</sup> o contravención de leyes<sup>20</sup> de Mesta<sup>21</sup> y de presente lo perciben los herederos de Don Alfonso Sánchez de Orellana vecinos de la villa de Yebra<sup>22</sup> Arzobispado de Toledo, y en la

---

esfuerzo militar que llevaba a cabo en ese tiempo España fuera de sus fronteras. El impuesto fue renovado por las cortes en 1596. Al unirse fiscalmente con la alcabala, se acabaron perpetuando. No siendo suficientes las alcabalas con sus porcentajes: los cientos (tantos por ciento), se estableció a finales del siglo XVI, el servicio de millones, que consistía en cierto número de millones que el reino se obligaba a entregar al soberano, y que después pechaban los contribuyentes, ya que al señalar el método de recaudación lo gravaron sobre el pueblo, sumándolo a las alcabalas y los cientos.

<sup>16</sup> Este es otro impuesto que, según comenta el mismo impuesto es un pecho solo para el pueblo llano, “entre los plebeyos, contribución sobre la propiedad”, es el quince al millar, y lo pagaban en un reparto por fuegos, es decir por vecinos en reparto según los bienes. Al ordinario se hace ya mención en el año de 1269 y se llama también Pecho Real. Al **extraordinario y el quince al millar** se recargaron á la renta anterior en 1560 por el mismo principio.

<sup>17</sup> La parte que corresponde al Rey o a Hacienda por los diezmos de la Iglesia.

<sup>18</sup> Monasterio protegido por el Rey al que asignaba, para su manutención y las oraciones pertinentes, esa cantidad

<sup>19</sup> <sup>19</sup> Multas. **Achaquero** m. *Juez que imponía los achaques o multas en el \*Concejo de la Mesta*. Diccionario de Uso del Español de María Moliner.

<sup>20</sup> Por achaques y contravenciones, entendemos los pagos por faltas cometidas a alguna ley de La Mesta. -- Entre las leyes de la Mesta estaba la de denunciar la presencia de ovejas o ganado extraviado o, simplemente, localizado sin dueño. -- Mestenco.-a (de mesta y enco)/ adj. Mostrenco-a (de mestenco con influencia de mostrar, por la obligación que tenía el que encontraba una res sin dueño de darlo a conocer) adj. Aplicado a cosas, se dice de lo que no tiene dueño conocido. Bienes Mostrencos: los que no tienen dueño conocido. -- Para pertenecer a la Mesta había que pagar el servicio o montazgo. Los derechos se pagaban según el número de cabezas. -- Los pastores estaban exentos de aparecer ante la justicia como testigos. Sólo pagaban impuestos en su localidad. Los sueldos se pagaban en especie al terminar el servicio. Podía unir parte de su ganado con el del amo, ahorrándose todos los gastos. -- La perdurabilidad de la red caminera aparece ya en **las siete partidas** (compilación jurídica en castellano de Alfonso X el Sabio iniciada hacia 1251, que constituye la sistematización del derecho más importante de la Edad Media), “los caminos vecinales son del dominio público y de aprovechamiento común. Por su naturaleza son imprescriptibles” -- Como garantes de dichos trazados nacen los Alcaldes Entregadores en 1282, en 1284 quedó fijada por una Carta Real la amplitud de los trazados en 90 varas castellanas (75 m) las cañadas, 45 varas (37,5m) para los cordeles, y 25 (20m) las veredas, otras sendas secundarias adquieren nombres relacionados con los sitios de uso (ramales, galianas, atajos, cordones, cuerdas, coladas, cabañiles, etc.)

<sup>21</sup> Mesta: María Moliner: “(del latín *mixta*= mezcla) Cierta asociación antigua de propietarios de ganados o reses para fines comunes”. -- Concejo de la mesta: María Moliner “Asociación formada antiguamente por ganaderos, la cual celebraba una junta anual en que se tomaban disposiciones concernientes a los asuntos de interés común”. -- Cabaña real de la Mesta: “Se llama así no por ser propiedad Real sino por que la monarquía extendía su protección a todos los ganados del reino agrupados bajo dicho nombre”. -- Mesta= Mixta: mezcla, la mayoría de los ganados eran el conjunto de hatajos de distintos propietarios, según algunos comentaristas muchos de estos ganaderos solo compartían cincuenta ovejas. -- Nadie dice la antigüedad de esta asociación, aunque todos coinciden que ya en épocas visigodas se reunían estos pequeños ganaderos para llevar sus ganados a pastizales provechosos (me llamó muchísimo la atención el cobro que Viriato hizo a la Celtiberia por su colaboración contra los romanos de 20.000 cordeles, no afirmo ni niego porque no puedo citar al autor, pero mi memoria y texto escrito no yerra); en la época de la llamada reconquista, los extremos, esos lugares de tierra de nadie, donde las sementeras serían arrasadas, los ganados sí podían rápidamente esconderse con la ayuda de perros y la habilidad pastoril. Por eso se utilizaban esas extensiones de terrenos intermedios (extremos) para pastorear. -- Alfonso X confirmó esta costumbre o forma pastoril cuyas primeras agrupaciones parece ser que fueron en Soria.

<sup>22</sup> En el concepto de pechos o lo que es lo mismo pago de impuestos, ya en las alcabalas (anteriormente explicadas) hablaba de encabezamientos y arrendamientos de la mismas. Y en este caso, parece ser que Sánchez de Orellana

propia forma pagar anualmente setenta y una medias<sup>23</sup> y un cuartillo de trigo y cebada por mitad y por razón de pan de pecho<sup>24</sup> que en este lugar lo percibe el conde de Priego<sup>25</sup> por concesión real que tiene dada razón en la operación del lugar de Rillo<sup>26</sup> ...

3. *¿Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen?*

3<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijeron que para deponer conocimiento y el mayor arreglo, tanto en nombre de su Majestad como por el común de este pueblo, han hecho vista ocular, reconocimiento y mensura del término, sus heredades, límites y confrontaciones, y por dicha mensura (han) hallado que todo él se compone de treinta y ocho quentos<sup>27</sup>, ciento y quince mil varas<sup>28</sup> castellanas de a tres pies de

---

tuviera el encabezamiento de cobro de las alcabalas, y probablemente, como deduzco de este párrafo los pagos a La Mesta. – Según los declarantes de Rillo “D. Alfonso Sánchez de Orellana tiene por encabezamiento todo el obispado de Sigüenza”. Cat. Ensen. Rillo. Pag. 433

<sup>23</sup> La media como bien indica su nombre es media fanega, ¿unos 23 kg hablando de trigo? La **fanega** ¿46Kg? es una medida tradicional de capacidad para áridos. Según el marco de Castilla, equivale a 55,5 litros, aunque esta equivalencia es variable según los lugares de uso. En ambos casos, la fanega se divide en 2 almudes, o 12 celemines, o 2 cuartos (medias), o en 4 cuartillas (medieta). Hay otros conceptos de fanega: fanega de puño= fanega de simiente, o superficie que se sembraba con una fanega de grano, indistintamente a que se sembrara más o menos espeso, y fanega de tierra= superficie de tierra, en poco veremos la equivalencia según el marco de Ávila que se utilizó en este caso del catastro.

<sup>24</sup> Francisco J. Hernández Montalbán en el libro: *La abolición de los señoríos en España*. En la página 114 dice: “En dicho señorío, (el Señorío de Molina) se pagaba una contribución considerable en granos al conde de Priego y a las monjas de Buenafuente denominado **pan de pecho**. El origen de esta imposición estaba en que siendo dueño el conde de Priego de las salinas de aquel territorio, daba a los molinenses tantas fanegas de sal como fanegas de trigo le entregaban. Las salinas fueron declaradas patrimonio de la Corona, y los campesinos continuaban pagando el trigo por una sal que ya no se percibía del conde. Lo peculiar de esta contribución consistía en que era pagada por el pueblo llano y no por nobles e hidalgos. La costumbre en un pago determinado adquiría costumbre (continuidad) a ojos de la nobleza...” -- En el día tres de Agosto de 1556, el concejo de Molina de Aragón perdió el pleito que había impuesto al V Conde de Priego, del que salió favorecido su descendiente el VI conde de Priego D. Luis García de Mendoza, sobre el pan de pecho que los vecinos pagaban a dichos condes, sin de ellos recibir nada en contrapartida, ya que no eran dueños de las salinas; perdieron los molinenses.

<sup>25</sup> Este conde era señor, también, de Mochales y Algar...

<sup>26</sup> Según los declarantes de Rillo D. Alfonso Sánchez de Orellana tiene por encabezamiento todo el obispado de Sigüenza. Cat. Ensen. Rillo. Pag. 433

<sup>27</sup> **Quento** unidad de agrimensura que equivale a 1.000.000 de varas<sup>2</sup>. 1 vara = 0,836 m; 1 vara<sup>2</sup> = 0,698896 m<sup>2</sup>; 1 media de tierra=2.400 varas<sup>2</sup>. El total por tanto sería según aportación de Fernando Gutiérrez:

|                     | Superficie               | Contorno      | Este/Oeste   | Norte/Sur    |
|---------------------|--------------------------|---------------|--------------|--------------|
| Varas <sup>2</sup>  | 38.115.000,00            | 23.000 varas  | 5.500 varas  | 7.700 varas  |
| Medias              | 15.881<br>+1,5 celemines |               |              |              |
| Metros <sup>2</sup> |                          | 19.228 metros | 4.598 metros | 6.437 metros |
| Hectáreas           | 2.663,84                 |               |              |              |

Si comparásemos las medidas de entonces a la que hoy ocupa el término de Hinojosa, encontraríamos una deferencia equivalente a lo que se añadió de Galdones, cuando éste se compró o repartió, en el siglo siguiente cuando las amortizaciones supongo, entre los lugares que lo ocupaban en 1750

pose o marco de Ávila<sup>29</sup> observado en este señorío y resultando componer quince mil ochocientas y ochenta y una medias celemin y medio, y que su circunferencia es veinte y tres mil varas; respecto de haber de levante a poniente cinco mil y quinientas, y de norte a sur siete mil y setecientas, en cuya área o centro están comprendidos los treinta y ocho quentos, ciento y quince mil varas, con cuyo respecto contemplan que todo este término comprende la distancia de cuatro leguas<sup>30</sup> y media poco más, y para haberlo de andar en circunferencia se necesita el tiempo de nueve horas prescindiendo del más o menos que se necesita para los riscos y collados, que aunque no muchos, se hallan algunos y especialmente por el oriente y parte en el norte, y los límites y confrontaciones son por el oriente con el término del despoblado llamado Galdones que pertenece a los diputados<sup>31</sup> de este común y con el de la Villa de Milmarcos, y por el norte con otro despoblado apellidado Monchel propio de los mismos diputados y tiene con parte de el término de Labros, a poniente con este mismo y en parte con el de Concha, al mediodía con el de Tartanedo; y dentro de dicha circunferencia se halla una dehesa apellidada el Quemado que su dotación es para pasto de el ganado y la labor y por la misma mensura resultando tener un quento<sup>32</sup>, setenta y cuatro mil doscientas y sesenta varas que hacen cuatrocientas cuarenta y siete medias tres celemines y una cuartilla, su suelo pedregoso de muy corto pasto, que si no fuere por el monte que sirve de albergue a los ganados, no se podría apellidar dehesa, y por lo mismo gradúase dicho suelo por tierra de séptima calidad, y en su circunferencia es cuatro mil ciento y ochenta

<sup>28</sup> La vara que poseo y que conocí de siempre en mi casa, (réplica en el Portegau de Labros) mide 0,836 m. se divide en cuatro palmos de 0,209 m, y tres pies de 0,2786 m. Al parecer coincide con la del marco de Ávila, y si en algo fallara pudiera ser por el desgaste o mi impericia y medios adecuados para comprobar dimensiones.

<sup>29</sup> Ya los reyes católicos intentaron unificar las medidas, y otros reyes posteriores, pero no se pudo hasta que el sistema métrico a principios del siglo XX se impuso; en la ocasión que nos ocupa, para concretar y hacerse entender, se eligió el marco de Ávila en el que la fanega, anegada, (hablamos de fanega de tierra) medía 3930,40 metros<sup>2</sup>, según el Instituto Geográfico y Estadístico de 1886 por Real Orden; Aunque en algún otro estudio histórico he leído que equivalía a 3.300 metros<sup>2</sup>.

<sup>30</sup> Las leguas, veinte mil pies, que equivalen a 5572,7 metros, eran las utilizadas para medir los caminos de España. En 1769 una norma establecía marcar los caminos con los "leguarios", que señalaban las distancias. El punto cero se estableció en Madrid y se encuentra, todavía, en la Puerta del Sol.

<sup>31</sup> Los diputados eran personas elegidas para la defensa y buena administración del común de tierras. Estos diputados del común fueron cumplimentados con la figura de los alcaldes. – Para una mejor comprensión de las actuaciones de los diputados del común de tierras, "*La comunidad de la tierra de Molina: Claves históricas de una institución rural*" de Diego Sanz y Juan C. Esteban. Principalmente Cap. 5º -- El lugar donde se reunían los de la Sexma del campo era en la ermita de Concepción, en el término de Cillas, aproximadamente a dos kilómetros de Cillas en la carretera a Milmarcos.

<sup>32</sup> Quemado. 1 cuento 1.000.000 de varas<sup>2</sup>. Y según cálculos de Fernando Gutiérrez:

|                     | Superficie           | Contorno     | Este/Oeste      | Norte/Sur       |
|---------------------|----------------------|--------------|-----------------|-----------------|
| Varas <sup>2</sup>  | 1.074.260            | 4.180 varas  | 680 varas       | 1.370 varas     |
| Medias              | 447 y 3,25 celemines |              |                 |                 |
| Metros <sup>2</sup> | 750.796              | 9.012 metros | 1.376,40 metros | 3.293,84 metros |
| Hectáreas           | 75,45                |              |                 |                 |



varas, mediante que de oriente a poniente hay seiscientas y ochenta y del norte al sur mil trescientas y setenta varas; que dicha dehesa está poblada de monte de encinas de algunas sabinas y un suelo con estepa, enebro y demás monte ratizo<sup>33</sup>. Y asimismo tiene y se comprende en el citado término otra dehesa que llaman la Matilla vestida de el mismo monte, que ésta es de pasto y labor, sin prohibición de él en tiempo alguno si solo es de la corta de el monte, y cuando éste lleva fruto de bellota se limita el pasto de San Miguel hasta año nuevo para el ganado de cerda lechona, y dicha Matilla comprende siete quentos<sup>34</sup> quinientos treinta y dos mil quinientas y veinte y cinco varas en cuadro que componen tres mil ciento treinta y ocho medias tres celemines y un cuartillo de tierra, mediante tener de circunferencia diez mil setecientas y ochenta varas, y de levante a poniente un mil seiscientas y cincuenta, y del norte al sur tres mil novecientas y cuarenta con declaración que de las tres mil ciento treinta y ocho medias y tres celemines y un cuartillo que de eso han propuesto comprender la mitad de tierra de labrantío pero solo puestas en pan<sup>35</sup> como setecientas, y cincuenta medias de quinta calidad y las restantes yermas y tierra inculca cuasi por naturaleza y de séptima y aun de inferior calidad, si esta tierra, y la de dicha dehesa apellidada el Quemado se vendiera y arrendara, que no se puede por la comunidad de pastos que hay en todo el Señorío<sup>36</sup>, produciría cada media a cuatro maravedís y acaeciendo lo mismo por lo respectivo a la dehesa del Quemado respecto que el suelo y pasto con corta diferencia es lo mismo. En el mismo centro o área del término tiene el común de este pueblo cuatro prados<sup>37</sup>, dos

<sup>33</sup> Rastrero

<sup>34</sup> Matilla. Equivalencias de Fernando Gutiérrez:

|                     | Superficie            | Contorno        | Este/Oeste     | Norte/Sur       |
|---------------------|-----------------------|-----------------|----------------|-----------------|
| Varas <sup>2</sup>  | 7.532.525             | 10.780 varas    | 1.650 varas    | 3.940 varas     |
| Medias              | 3.138 med. y 3,25cel. |                 |                |                 |
| Metros <sup>2</sup> | 5.264.451,59          | 9.012,08 metros | 1379,40 metros | 3.293,84 metros |
| Hectáreas           | 526,45                |                 |                |                 |

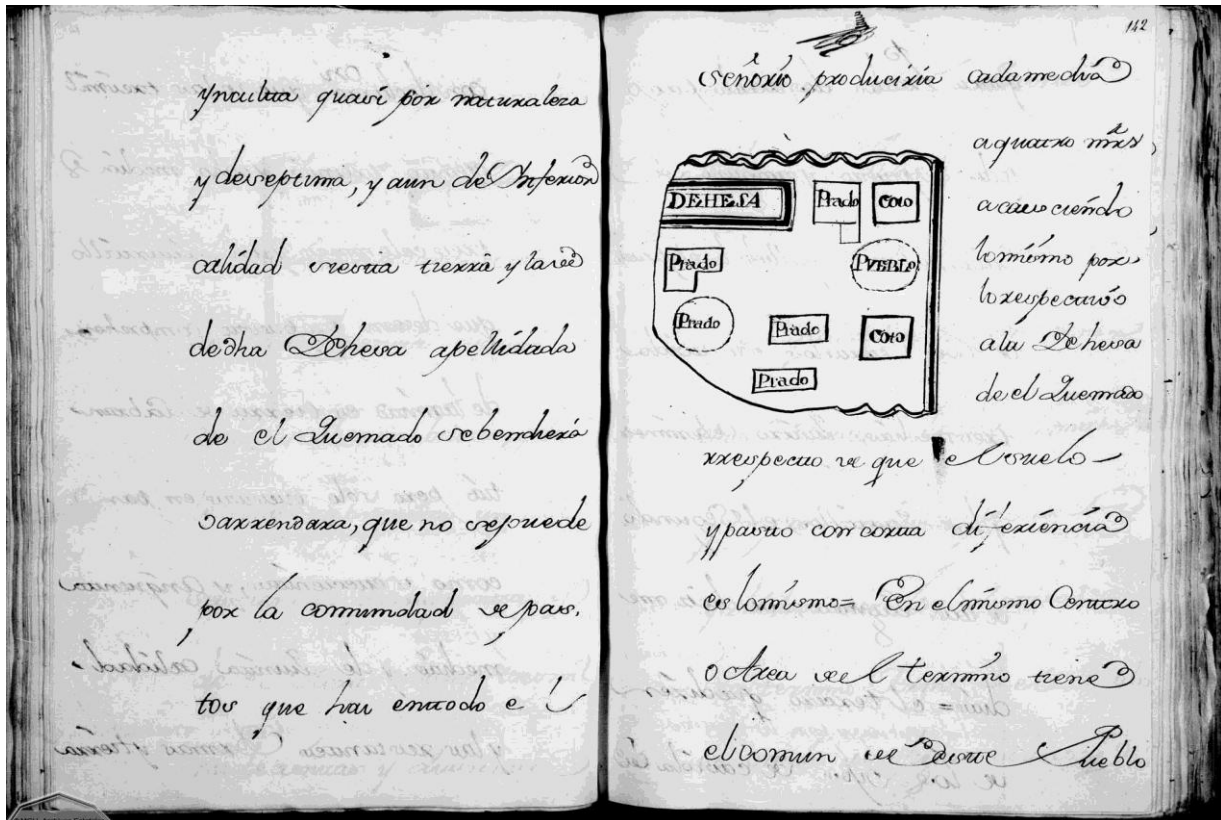
<sup>35</sup> Dedicadas a sementera.

<sup>36</sup> Todos los ganados del señorío de Molina pudieron pastar gratuitamente en estas tierras. Esta misma referencia se halla en todos los pueblos cuyos catastros he leído o repasado para recabar datos. Siempre hay algún monte inculca que no produce nada, ni aporta ingresos, por ser de utilidad para todos los ganados del Señorío. Alguno de ellos podría pertenecer a la que llamamos Casa de la Común o Casa común del Señorío de Molina. -- Véase el anteriormente citado libro "La comunidad de la tierra de Molina..." de Sanz y Esteban.

<sup>37</sup> Equivalencias de estos prados según Fernando Gutiérrez:

|                 |                          |                           |                               |              |
|-----------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------|
| Prados cerrados | 3 medias y 4,5 celemines | 9.000 varas <sup>2</sup>  | 6.290,06 metros <sup>2</sup>  | 62,90 áreas  |
| Lagunas         | 10 medias                | 24.000 varas <sup>2</sup> | 16.773,50 metros <sup>2</sup> | 167,74 áreas |
| Los Hoyos       | 2 medias                 | 4.800 varas <sup>2</sup>  | 3.354 metros <sup>2</sup>     | 33,55 áreas  |
| Alameda         | 1 media 2,75 cel.        | 3.500 varas <sup>2</sup>  | 2.446 metros <sup>2</sup>     | 24,46 áreas  |

a cada pago<sup>38</sup> y todos de pasto y ninguno de dalla<sup>39</sup> el uno apellidado el prado de los Cerrados y su cabida tres medias cuatro celemines y dos cuartillas; el segundo de las Lagunas de diez medias; el tercero que dicen de los Hoyos de cabida de dos



medias; y el cuarto de la Alameda de cabida una media dos celemines y tres cuartillos y por no tener otras dehesas y prados, límites y confrontaciones especiales y alindes por los cuatro vientos con termino yermo, el de el pueblo se omite, y con figura de uno y otro es el que queda diseñado al margen.

4. ¿Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan mas de una cosecha al año, las que fructifican sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso?

4<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijeron que todas las tierras que en él se hallan son de secano con año de descanso, que no permiten más de una cosecha al año y por lo mismo se siembran a pagos<sup>40</sup>; no hay a reserva de que, por lo común, los más de

<sup>38</sup> Del latín *paggus*: aldea, distrito. Véase nota página siguiente.

<sup>39</sup> Prado *ninguno de dalla*, que no se segaban, solamente para pasto.

<sup>40</sup> Hemos leído y leeremos de la tierra de labor dedicada a pan, *con año de descanso y que no permiten más de una cosecha al año*, quieren decir que se sembraban un año sin otro, o *al tercer año*, como también era expresión común. Ya los romanos usaban este tipo de labor con descanso para no esquilmar la tierra. La explicación de este uso para

los vecinos tienen ya propios o ya en arrendamiento unos huertezuelos de corta utilidad y tienen cabida de medio cuartillo, de un cuartillo y el que más de un celemin, que estos son de regadío que aunque no con agua corriente, la tienen en los pozos de pie y dentro de los mismos huertos a causa de estar este pueblo sobre la falda de un cerro con bastantes humedades, de donde le proviene, y para el regadío la sacan a brazo, y en las casas del curato, la de don Bernardo del Olmo, don Miguel de la Cunza y doña Antonia Herreros<sup>41</sup> que estos individuos y cada uno tiene un pedazo de cerrado (con) figura de huerto, de cabida uno de cuatro celemines, otros de tres y medio y alguno de seis; y los de dicho curato, Don Bernardo del Olmo y doña Antonia Herreros, tienen hechos sus estanques de represas de cal y canto de poco más o menos de ocho varas en cuadro, los que continuamente están llenos de agua con el mismo resudadero de la tierra, y desde ellos por sus conductos o trompas se saca el agua para el riego, sin que en dichos estanques exista pesca alguna, y en el del dicho don Miguel se halla un pozo como el que queda dicho de los huertezuelos para sacar el agua a brazo, y en una y otra especie de cerrado tienen plantado berzas, patacas<sup>42</sup> y en tiempo de verano algunas lechugas y cebollas para uso de sus casas y no para hacer granjería, y en ellos se plantan todos los años; que además de dichos huertos, se halla otra especie de cerrados en seco en primera y segunda calidad que en éstos por el beneficio que se les subroga a sus respectivos dueños en los meses de Mayo y Junio en que la cebada y el centeno ya se les ha concluido, para el mantenimiento de sus ganados de la labor, los surten del alcacer<sup>43</sup> que producen dichos cerrados y por lo mismo los siembran todos los años; y sin embargo de que todo el suelo de dicho término es pedriza calar y rubio arenoso, con el beneficio del estiércol y están dichos cerrados en lo más próximo del pueblo, los hacen rendir todos los años.

---

una mejor recolección se expandió en el Medioevo por los monasterios y la Iglesia, pero no pertenece a este análisis. Un año para las labores de barbecho y de bina, y otro para sembrar y recoger. Para tener todos los años con la misma extensión de tierras, dividían el término en dos partes, labrando una parte mientras crecían las mieses en la otra. En Hinojosa, haciendo una línea que saliera de las parideras (en el camino a la dehesa), pasando por San Juan (ermita derruida) al Pardal, luego a la paridera del Hoyo Torralba en la Cantera y por su cumbre llegara al mojón de Milmarcos, siempre en derecho, tendríamos dividido el término en dos partes que llamaríamos **pagos**. -- Del latín *pagus*, aldea, distrito (cada pueblo tenía sus divisiones).

<sup>41</sup> ¿Quién será esta señora? La veremos nombrar en varias ocasiones y aprovecho para preguntar a quienes saben de la historia de Hinojosa ¿Tendrá algo que ver con el obispo García Herreros (tendría 39 años) que levantó la ermita? ¿Sería una tía, sería su madre? Alguien debería pedir partidas a Sigüenza.

<sup>42</sup> La pataca, tupinambo, papa de Jerusalén, patata de Judea, topinambur, marenquera o aguaturma, (*Helianthus tuberosus*), es una planta nativa de América cultivada por su **tubérculo** comestible, también llamada pataca macuca en zonas de Aragón. Alcanzan, sus matas, una altura de hasta 4 m. Las hojas son simples, ovales, dentadas, de tacto áspero. Las flores son de color amarillo oro, en racimos. Originaria de Brasil, se extendió con más rapidez que la patata que quizá llegara a nuestros pueblos algún año después de la época de que hablamos, porque a finales de siglo XVIII ya se cree extendida por toda España. Ambas vinieron de América.

<sup>43</sup> Centeno o cebada en verde, la segaban para alimento de las caballerías. Las cerradas de que habla en este apartado son las de la Monja y del Harreñal (herrerén) así lo oí nombrar de niño, es decir herrenal.

5. *¿De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior?*

5<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijeron que en lo común este término se divide con respecto a la miga o sustancia de su suelo: en tierra de regadío de la primera calidad los dichos huertos, y de primera y segunda de producción anual la de dichos cerrados o herrenales<sup>44</sup> que se siembran de alcacer y en lo general del término en heredades de secano con año de hueco o descanso, de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima calidad y aun de otras inferiores.

6. *¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?*

6<sup>a</sup> A la sexta dijeron que por el mismo reconocimiento que llevan de previsto, les corresponde haber en dichos huertos diversos árboles como son ciruelos, guindos, ceremeños y algunas parras sin que se encuentren otros de distinta especie.

7. *¿En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen?*

7<sup>a</sup> A la séptima dijeron que los citados árboles se hallan y están plantados en las citadas tierras de regadío de la primera calidad.

8. *¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren?*

8 A la octava dijeron que los dichos árboles están plantados sin simetría y por lo común y por no desperdiciar la tierra, en los mismos márgenes de las cerradas o paredes de dichos huertos

9. *¿De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una?*

---

<sup>44</sup> Lugares donde se cría el herren: forraje de avena, cebada, trigo etc. Es decir lugares donde se cría el *alcacer*. O pastos para apacentar las caballerías, la dula por ejemplo.

9<sup>a</sup> A la novena pregunta dijeron que en todo este señorío para la compra y venta de tierras, y sus apeos y demarcaciones, y lo mismo en este pueblo, se practica dar su cabida por su marco real, graduando cada cuartillo por cien varas en cuadro, cuatrocientas al celemín, dos mil y cuatrocientas a la media, y a este respecto la fanega que son doce celemines de dicho porte y marco de Ávila<sup>45</sup>; y que es común práctica entre labradores de este nominado pueblo, para que cada media de tierra de su especie y calidad quede perfectamente sementada: hacer el derrame<sup>46</sup> si fuere con trigo en las de primera calidad arrojar ocho celemines, en las de segunda siete; en las de tercera seis; en las de cuarta cinco, en la de quinta cuatro y medio y en la de sexta y séptima tres; habiendo de ser con centeno y que por lo común se hace en las de cuarta hasta la séptima, es preciso derramar en la de cuarta cuatro celemines y medio, en las de quinta cuatro, en la de sexta y séptima tres y medio; y si hubiese de ser de cebada en las de primera calidad es lo común derramar nueve celemines y en las de segunda ocho, por que en otras inferiores no se practica; y porque algunos acostumbran sembrar avena y lo regular es en las de quinta séptima y sexta calidades y echar a las de quinta seis celemines y a las de sexta y séptima cinco.

*10. ¿Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado?*

10 A la décima pregunta dijeron que por el reconocimiento hecho les parece haber en este término y en los huertos de regadío como cinco medias de primera calidad y de la misma en secano algo más de quinientas y cincuenta; de segunda trescientas y sesenta; de tercera como quinientas y cincuenta; de cuarta como setecientas; de quinta como tres mil; de sexta hasta setecientas y cincuenta, y de séptima como novecientas medias; y que en las de cuarta, quinta, sexta y séptima calidad han hallado haber diferencias: incultas por desidia de sus respectivos dueños pues si éstas las panificaran y cemarán<sup>47</sup> no dudan que darían el mismo rendimiento que explicarían en la pregunta y calidad que corresponde.

<sup>45</sup> Ya está especificado en las notas al pie de la respuesta tercera. – Aquí nos dan las equivalencias en sus propias medidas de entonces: varas cuadradas.

<sup>46</sup> En este caso derrame equivale a sembrar, arrojar la semilla, y nos explican la cantidad que se ha de tirar para cada media (fanega de puño).

<sup>47</sup> Las sembraran y abonaran. Entendamos que entonces el único abono era el ciemo, producido de la paja sobrante que se podría revuelta con el estiércol de las cuadras y de las pocilgas, también con el de las ovejas y cabras aunque éste era el más eficaz y se usaba para estercolar determinadas semillas. Benito García, en su libro “El Cimbanillo”

11. *¿Qué especies de frutos se cogen en el término?*

11 A la undécima dijeron que en este término no se siembran otros frutos que los de trigo, centeno, y cebada y avena y en dichos huertos el plantío de berzas, lechugas, cebollas, ajos, patacas y algunas judías para ensalada.

12. *¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?*

12 A la duodécima pregunta dijeron que sin embargo de lo débil que es el término de este pueblo en su suelo por el corto jugo, miga o sustancia, no obstante, por no hallar sus habitantes otro arbitrio para su precisa manutención, todos se dedican a la labor y con el beneficio de la basura<sup>48</sup> subsanan en parte la esterilidad de las tierras, y por la experiencia que tienen como tales prácticas labradoras el común regula rendimiento de una media de tierra, en secano de la primera calidad sembrada de trigo, es dar seis medias y tres celemines<sup>49</sup>; la de segunda cinco; y tres la de tercera; a cuatro y cuarto celemines la de cuarta; a tres y cuatro celemines la de quinta; a tres la de sexta y séptima a dos; a cebada, la primera a nueve medias; en las de segunda a ocho; en las de tercera siete; con centeno en las de quinta tres medias y tres celemines, en las de sexta y séptima dos medias y tres celemines; y con avena en secano las de tercera seis medias, en las de cuarta cuatro medias y tres celemines, en las de quinta tres; un cuartillo de regadío de la primera calidad y que produce seis reales de prado<sup>50</sup>: cuatro; y sembrado de alcacer: cuatro .

13. *¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los arboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie?*

---

nos habla de la palomina, buen abono también, excremento de las palomas en las bóvedas de la ermita, y el producto de su venta.

<sup>48</sup> Ciemo, otra manera de nombrar el abono.

<sup>49</sup> Aquí nos explican el producto que sale del humus (jugo, miga o sustancia) de cada media sembrada con la cantidad de grano tirada en sementera (fanega de puño). (Por ejemplo: contestación nº 9 nos dicen: primera calidad, sembrar ocho celemines (una media y dos celemines) en una media de tierra, en la contestación nº 12 nos dicen que produce: seis medias y tres celemines, que en limpio serán: cinco medias y un celemin ) –En estas nuestras épocas como el tractor mueve mayor jugo, miga o sustancia de tierra, no es necesario dejar el año de descanso, y los abonos actuales han superado el cemar de aquellos tiempos para panificar...

<sup>50</sup> En este caso no dice producción cerealística, porque no es de dalla, sólo de alimento o pasto y por eso lo dicen en moneda, sea por engorde calculado de ganado o por alquiler del mismo. Como inmediatamente aparece con el alcacer, con la diferencia de que el alcacer sí se siembra.

13 A la decima tercera dijeron que por la cortedad del número de árboles que se encuentran en dichos huertos, pues en unos se hallan uno, en otros dos, en otros tres: y el mayor número es el de doce, y atendiendo que las parras por lo frígido que es el país nunca llega a sazón el fruto, y por lo mismo las uvas se las comen en agraz, no gradúan utilidad alguna en ésta, mediante que lo llevan hecho en la antecedente, en la producción que se da a cada cuartillo de tierra en regadío con hortaliza.

*14. ¿Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?*

14 A la decima cuarta dijeron que atendidas las inconveniencias de los tiempos y variación de las cosechas, pues en años pingües corre la fanega de trigo, centeno y cebada y avena por cuatro, siete, diez y doce reales, y en los estériles con mayor estimación, y con respecto a las circunstancias de este país, regulan cada fanega de trigo por catorce reales, la de centeno doce, la de cebada diez y la de avena a seis.

*15. ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quien pertenecen?*

15 A la decima quinta dijeron que los dichos impuestos sobre los frutos granados son el diezmo primicia de cada diez medias de fruto: una; y de primicia del todo de las cosechas como el labrador pase de diez: una media de cada semilla, a excepción de la de avena porque el diezmo de ésta es propio del cura<sup>51</sup> y las primicias las parten éste y el beneficio que tiene la santa Iglesia de Sigüenza; y en la cilla<sup>52</sup> común son interesados S.M. por la mitad de las reales tercias y la otra mitad el convento de religiosas franciscanas de Nuestra Señora del Rosal de Priego mediante privilegio que para ello tienen, a que se renten; el Iltrmo. Señor Obispo de Sigüenza por sus derechos de Pontificales en su santa Iglesia, por el cuarto y medio de obra y fábrica; el cabildo eclesiástico de la Villa de Molina por el derecho de colaciones<sup>53</sup>, el Arcipreste por el de Pilas<sup>54</sup>, el beneficio que parte con el curato, y

<sup>51</sup> Además del diezmo de la avena, le corresponde al curato lo que a final de respuesta leeremos, o sea el diezmo de los productos llamados menores: Por lo que he entendido en otras relaciones del Catastro a otros pueblos entiendo que se refiere a cera, miel, garbanzos, lentejas, avena, y otros productos de huerto. -- Los de Herrería concretan: "...avena, cáñamo, judías, miel, cera, pollos, lechoncillos de leche..."

<sup>52</sup> Almacén, silo, lugar donde se recogían y guardaban los granos, bien destinados a pagos de tributos al Rey o al pan de pecho o al de diezmos... -- Otra cosa es el pósito.

<sup>53</sup> Contribución o subsidio que la parroquia paga al obispo. A veces colacion equivale a parroquia.

éste y la iglesia de este dicho lugar por los respectivos tercelelas<sup>55</sup>, y esta misma percibe igualmente el tercio entero de ciertas heredades que dio en venta a censo a diversos vecinos de este pueblo, (y) que el citado curato además del diezmo y primicia que queda referido, percibe para sí el (diezmo) que se causa de miel, cera, pollos y lechones de leche.

*16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a que precio suelen arrendarse un año con otro*

16 A la décima sexta dijeron que en cuanto a los tanto monta de los diezmos, por no poder dar razón a punto fijo se remiten a la tazmía<sup>56</sup> y repartimiento de los mayordomos pontificales, ni tampoco pueden sentar cantidad líquida en su valor en maravedíes, por que los respectivos interesados los benefician por sí mismos<sup>57</sup>, y no practicase en este Arciprestazgo administración de ellos.

*17. ¿Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?*

17 A la décimo séptima dijeron que en el término de este pueblo no se hallan minas, salinas, molinos harineros, de papel<sup>58</sup>, bataneros, ni artefacto alguno de los que en ella se contienen

*18. ¿Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año?*

---

<sup>54</sup> Por derechos de pila bautismal y bautismos. Así lo he encontrado en otros comentarios. Puede ser que debido a su obligación, del arcipreste, de acudir todos los años a recoger los santos óleos y el santo crisma, bendecidos en el sábado de la semana santa, y después repartirlos en las diferentes parroquias del arciprestazgo, le creara este derecho.

<sup>55</sup> Es una palabra que no he conseguido deletrear y aclarar su significado, pero me suena a algo así como a tercias. En el escrito de Labros usan la palabra **terzuelo**, que podría ser la lectura apropiada.

<sup>56</sup> Libro donde se inscriben las cuentas de los diezmos y primicias. En todas las iglesias están estos libros, el cardinal Cisneros allá por el 1506 – 1510 ordenó que en todas las parroquias se llevaran determinados libros como el de bautismo, defunción, etc. Pero podría ser que los ratones, los incendios, las guerras o ruinas de los templos, los hayan destruido...

<sup>57</sup> Es decir los mismos mayordomos pontificales, léase sacerdotes y cobradores eclesiásticos.

<sup>58</sup> La fuerza para mover todo artificio que triturara el papel desechado y la madera o serrín con que se aumentaba esta pasta, y luego el amasado con las colas que unían las partículas en que se habían convertido, o sea la fuerza motriz venía de los ríos (conocí uno en Ures, río Dulce), como para los harineros. Los molinos bataneros, golpeaban las mantas de lana para endurecerlas e impermeabilizarlas. De todos los aquí nombrados recibía impuestos el rey, o aquel a quien los hubiera concedido, fuera al clero o a la nobleza.



18 A la décimo octava pregunta dijeron no se halla en este término esquilmo<sup>59</sup> alguno de que se deba figurar utilidad, atento a que por lo faltos que están de pastos, por lo poco que produce el término, no venden como en otros pueblos las yerbas de siete semanas, ni se halla de esquilmo alguno por que todo vecino ganadero estante<sup>60</sup> y trashumante<sup>61</sup> por sí o por sus criados y pastores y en sus respectivas casas, cortan las lanas de dichos sus ganados.

19. *¿Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen?*

19 A la decimo nona pregunta dijeron que al tiempo de haber hecho el reconocimiento del término, lo han hecho igualmente de los colmenares<sup>62</sup> y hornillos<sup>63</sup> para el mismo fin, y constádoles que Pedro Azcutia tiene ocho colmenas, Lucía Ruiz cuatro, Juan Herranz cuatro, Vicente Torrecilla dos, doña Francisca Garrido cinco, Melchor Pérez dos, Fernando Herranz dos, Domingo Selas cuatro, Andrés Azcutia dos, Juan Romero tres, María García Utrera cuatro, Manuel Romero Román dos, y regulan por esquilmo de miel y cera<sup>64</sup>, hecha la deducción de diezmo<sup>65</sup>, cinco reales un,<sup>66</sup> y María Utrera viuda y Pedro Colas tienen la primera dos hornillos<sup>67</sup> y el segundo tres y por el mismo reconocimiento les consta que la dicha María tiene dos casillas vivas y le regulan cuatro colmenas y por su esquilmo cinco reales, y Pedro Colas por tres que hacen seis, le regulan treinta reales.

---

<sup>59</sup> Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

<sup>60</sup> Que permanece constantemente en el pueblo.

<sup>61</sup> Que pasa los inviernos en otros pastos. La preparación del ganado para marchar a los extremos comenzaba en septiembre. La partida de las dehesas del sur comenzaba a mediados de abril y algunas veces los rebaños eran esquilados a mitad de camino. (léase todo lo de la Mesta y trashumancia en su respuesta pertinente)

<sup>62</sup> Esta claro que en este caso eran colmenas sueltas y alineadas en el campo, probablemente de troncos huecos, o de varillas de madera.

<sup>63</sup> Hornillo u horno, edificio en el que se encuentran concentradas varias colmenas, en nuestro pueblo se levantaban en las solanas y en la pared más cálida se practicaban las ranuras por las que entraban y salían las abejas. En el interior, varios cajones de madera de unas dimensiones de un metro por 0,75, tantos como ranuras de la pared, cobijaban cada uno un enjambre. Por una puerta interior eran alimentados o se recogía la miel en su momento. (Aun permanece uno en el mojón de Milmarcos, pasada santa Catalina, aunque reformado para otros menesteres. En Labros hay varios, periódico LABROS nº 11 1992 Nuestros hornos y colmenas))

<sup>64</sup> La cera era un elemento imprescindible en aquella época, sobre todo para el alumbrado, la mayoría de penas impuestas por las cofradías a sus cofrades que incumplían normas, era la pena de pagar en cera.

<sup>65</sup> No olvidemos lo anteriormente leído: este diezmo era para el cura del pueblo.

<sup>66</sup> Uno, digamos que cada uno.

<sup>67</sup> En el Quemado, hasta no hace muchos años, aún estuvo activo un horno. Desde Labros se iba por el Tomillar.

20. *¿De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?*

20 A la vigésima dijeron que en este pueblo hay dos ganaderas trashumantes<sup>68</sup> que lo son doña Lucía Ruiz por sí y como tutora de sus hijos, y doña Francisca Garrido a cuyos rebaños<sup>69</sup> de una y otra van agregadas otras pearas de pastores que pasan en invernadero<sup>70</sup>: los de dicha doña Lucía y sus agregados al condado de Santi Esteban del Puerto<sup>71</sup>, y los de dicha doña Francisca a la encomienda de Calatrava y término de la villa de Ballesteros<sup>72</sup>; que asimismo hay otros hatajos o pearas de ganados lanares y cabríos estantes, y para la labor usan de caballerías mulares y asnales sin que se encuentran boyales ni de otra especie, excepto que por lo común cada vecino tiene uno o dos cerdos para el consumo y gasto de su casa, y no para hacer comercio y granjería, y pasando a deducir el esquilmo o producto de lana<sup>73</sup> y carnes gradúan por lo respectivo a fino trashumante a cada trece ovejas,

<sup>68</sup> Las cañadas en Castilla son caminos espaciales destinados al paso del ganado. Las primeras son del siglo VI o VII, y se encuentran en el Fuero Juzgo visigodo. En el siglo XII se hace referencia a los impuestos que se pagaban por el paso por estas cañadas. La cañada era un trozo de camino entre tierra cultivada. Su anchura era de seis sogas de cuarenta y cinco palmos, unas noventa varas. -- **ZONA DE MOLINA DE ARAGÓN**. En el primitivo Fuero de la tierra molinesa, entregado por el primer Conde, Don Manrique de Lara, en 1154, aparecen diversas cláusulas relativas a las cuestiones que los rebaños y los ganados, podían suscitar entre los primitivos pobladores. - El **Fuero molinés** establece que los pastores de Molina deben poner la **marca de hierro** (almera) a los ganados con la señal de cada dueño. Si los **ganados entraran en sembrados**, hasta Marzo deben pagar diez ovejas el responsable, de Marzo en adelante, pecharán solamente cinco ovejas. Desde San Crispín en adelante, por no producir destrozo en las cosechas, no paguen nada. - En otro artículo se establece que, si pasado San Juan, **se encontrara ganado entre las mieses**, el dueño del animal pagará cinco ovejas de multa al dueño de la mies, y una oveja por cada diez que hayan entrado en el sembrado. - Si **una bestia sarnosa** encontraran paciendo en la dehesa comunal, el dueño pagaría una multa de cuarenta mencales (moneda medieval). En este sentido, el Fuero molinés defiende tanto a los ganaderos, para que protejan su cabaña, como a los agricultores, para que no sean lesionados en sus legítimos intereses por los dueños de los ganados. - En 1154 todavía no se había fundado la Mesta y, por tanto, el proteccionismo bajo medieval aún no había alcanzado sus cotas más exageradas.

<sup>69</sup> Para hacer hatajos suficientemente grandes, por un mejor y más fácil pastoreo, menos hombres con más ovejas, se unían varios ganaderos, hay quien dice que la gran mayoría de dueños tenían cincuenta ovejas más o menos.

<sup>70</sup> El territorio era atravesado totalmente por la "**Vereda Real**", que, desde Aragón iba hacia la cabaña de Cuenca. Esta vereda pasaba por el valle del río Mesa, atravesando luego los montes y páramos de Molina, Puente de Martinete y Sierra de Cuenca. - De Molina surgía la "**Vereda de la Mata**", por la Plaza de San Francisco, salía hacia la Pedriza y llegaba hasta la Vega de Arias, continuando, desde allí, una ruta que seguía la cabaña propiedad de la familia del Marqués de Santa Coloma, que tenían sus asientos en Checa. - Los ganados de la sierra, generalmente, cruzaban por la vereda que atravesaba el **Puente de la Tagüenza**, por el que pasaba el camino que, desde Soria, llevaba hacia Andalucía y el Valle de Alcudia. --

<sup>71</sup> La localidad de Santiesteban del Puerto dista de Jaen su capital de provincia unos 104 km, con una extensión de 373 km<sup>2</sup> a unos 675m de altitud.

<sup>72</sup> Ballesteros es una pequeña localidad perteneciente a la comunidad de Castilla-La Mancha, dentro la provincia de Ciudad Real y ubicada en la comarca del Campo de Calatrava. Con una extensión de 5727 hectáreas se encuentra situada en la meseta Central, a una altura de 656 m. sobre el nivel del mar, y a 18 km. de la capital de la provincia - Ciudad real- centro económico y administrativo

<sup>73</sup> Las ovejas suelen esquilarse una vez al año, en primavera o a principios del verano. En las regiones donde el clima es templado todo el año, se pueden esquilar dos veces. La lana se corta muy cerca de la piel con esquiladoras mecánicas y en una sola pieza, llamada vellón. El peso medio del vellón de una oveja de la mejor variedad es de 4,5 kg. También se obtienen pequeñas cantidades de lana de los corderos sacrificados para su consumo.

primalas<sup>74</sup>, borregas<sup>75</sup> y borregos dos arrobas<sup>76</sup> de lana; a cada cinco carneros, mu-  
ruecos<sup>77</sup>, andoscas<sup>78</sup> y primales<sup>38</sup> una arroba y a cada veinte corderos otra de ani-  
ños<sup>79</sup>, y atento a que estos ganaderos no las benefician y transportan de su cuenta  
en que las venden a vellón redondo y por lo mismo no se hacen surtidos de fino<sup>80</sup>,  
refino<sup>81</sup> y floretón, y a lto<sup>82</sup>, y añios que lo hacen subir de precio y dejar otros  
despojos, sientan por precio a cada arroba de lana el de cuarenta reales ¿de  
vellón<sup>83</sup>?; y para la regulación y esquilmo de carnes pasan a hacer tasación formal  
de las clases regulando: cada carnero treinta reales, el andosco<sup>84</sup> por veinticinco, el

<sup>74</sup> Oveja que parirá por primera vez. (LABROS nº 9 1990, La economía sin un duro. Las edades de la oveja.)

<sup>75</sup> Oveja de un año, si queda preñada sería primala

<sup>76</sup> La arroba son 11,5 kilos. (Siempre oí en nuestros pueblos por 11 kilos)

<sup>77</sup> Moruecos, murecos en nuestro decir vulgar, macho de la oveja, que por tanto se controlaba la edad por el mismo criterio de dentadura.

<sup>78</sup> Que han cambiado dos dientes de leche, como se decía de las ovejas.

<sup>79</sup> Lana menuda con la que no se puede armar el vellón producto de las vedijas de debajo de la tripa y en las patas. En los libros de tazmías al hacer el cobro de los diezmos distinguen entre los añios y la lana de cordero, con la que pampoco se arma vellón.

<sup>80</sup> Sobre el ganado en el Señorío de Molina, escribe el historiador del siglo XVII, **Don Diego Sánchez de Portocarrero**, quien, primeramente, habla de la geografía molinesa, de sus montes y bosque, y dice:

*"Aquellas montañas y asperezas tampoco en su género son infructíferas, antes muy útiles para los ganados y sus pastos.*

*Para los de lana es esto de lo más apropiado de España, así para el agostadero de los que vienen de los extremos, como para la conservación de los que no salen de la provincia, que llaman Zurros.*

*De uno y otros no ha muchos años que fue esta tierra de las más ricas destas Reynos, porque sus Lanas (primeras en fieneza después de las de Segovia) proveían gran parte de la fábrica de paños destas Reynos, y de las extranje-  
ras, navegándose con copioso número e interés a Italia, Francia, Flandes, Inglaterra y a otras provincias septen-  
trionales más.*

*Ya los accidentes del terreno han minorado mucho la cría y esta utilísima granjería, sin embargo que aún salen de aquí muchas lanas para otras partes, y gran copia de Carneros, Ovejas y Cabrío que abastece de carne a los cer-  
canos y muchos apartados distritos, dejando bien proevio este a moderados precios."*

<sup>81</sup> Los principales tipos de lana obtenidos en España son: Lanas blancas: finas, entrefinas y bastas. Lanas negras.

**FINAS** Proceden de la raza Merina y afines. Se caracteriza porque el vellón es cerrado, la lana no tiene brillo, presenta una uniformidad variable, una longitud de 6-8 cm., finura de 18-20 micras, ondulación de 10 cm. y rendimiento de lavado a fondo de 38-42%.

**ENTREFINAS** Procede de los ovinos del grupo entrefino, de amplia difusión geográfica y de variada orientación productiva. Se trata de animales que disponen de un vellón semicerrado, de extensión mediana. En cuanto a la lana se caracteriza por presentar brillo variable, uniformidad variable, una longitud de 7-8 cm., una finura de 28-30 micras, una ondulación de 4-6 cm. y un rendimiento de lavado a fondo de 42-48%.

**BASTAS** Corresponden a los ovinos del tronco churro. Se caracterizan porque la lana es brillante, presenta uniformidad muy baja, longitud de 8-12 cm, finura de 35-40 micras, ondulación escasa y un rendimiento de lavado a fondo de 46-50%.

**NEGRAS**, se basta el nombre pro sí mismo para caracterizarlas.

La lana floretón no conozco qué tipo de lana es.

<sup>82</sup> No sé lo que quiere decir, las letras están claras, pero el vocablo no.

<sup>83</sup> Siglas difíciles de interpretar, por la forma de los caracteres, escritos como en superíndice, deduzco que sean de vellón, pero al ser la única vez que se especifican....

<sup>84</sup> Edades y forma de conocer tanto las ovejas como los carneros: Cordera/cordero: recién nacido, hasta un año aproximadamente. Borrega: un año, dientes de leche, si es delantera podría amarecerse y parir. Premala: dos años, ha cambiado los dos dientes delanteros o palas puede haber tenido un parto. Andosca: tres años, ha cambiado otros dos dientes de leche. Tresandosca: cuatro años, cambia otros dos más, es decir con seis dientes y perdidos los de leche. Cerrá», cerrada: cinco años, todos los dientes, ocho, cambiados por los definitivos, a partir de este momento

primal por veinte, el borrego en diez y seis y el cordero en doce, y sacan que le queda al ganadero por producto de carnes: por la de cada carnero once reales, del andosco nueve, del primal seis y del borrego cuatro, y por lo respectivo a las ovejas no les dan valor por considerarla por cuerpo y pre preciso para la procreación; si solo contemplan las que sus dueños entresacan por viejas, en que es preciso que se figure la utilidad, a cuyo fin las gradúan a diez y seis reales, y por las que se pueden morir a seis, que las dos partidas componen veintidós, y para hacer presente el exceso que va de una a otra se hace preciso repartir como reparten los veintidós reales entre las dos clases, de una entresacada para venta y otra para muerta; y para formar concepto y hacer los asientos o notas en los libros sobre cuántas serán de esta clase sientan por principio y pie, la misma cría actual, y consiste bajo de cuya regla se debe deducir el producto en clases de primala y borrega dando por legítimo esquilmo de la primala siete reales y de la borrega cuatro que componen los citados once reales y en esta suma se comprehende una y otra graduación; que en atención a que el ganado cabrío que va con dichos rebaños es de mayor esfera que los de este país que no trashuman, para sacar el esquilmo de carnes y pieles dan el valor de cuarenta reales a cada macho, treinta y cuatro al andosco, veintiséis al primal, diez y siete al cegajo<sup>85</sup>, y once al choto<sup>86</sup> y por legítimo esquilmo de carne y piel catorce reales del macho, once del andosco, ocho al primal y siete del cegajo, por lo perteneciente a hembras tasan la cabra en veintidós reales, en diez y ocho la primala y diez y seis la cegaja<sup>56</sup>, y por despojo de carnes y pieles con el mismo respecto y graduación hecha a los ganados finos<sup>87</sup> y clase de hembras, dejando las madres para su aumento, y teniendo presente que de éstas, algunas se desgracian y otras se entresacan para cecina aunque en menos número que el de ovejas, conceptúan el valor de dichas cabras de esta especie por diez y ocho reales, cargando a la primala once y a la cegaja siete, bajo de cuya regla se debe figurar el útil de dichos despojos= Que en lo perteneciente al ganado lanar estante conceptúan para el esquilmo de lana a cada diez ovejas, primalas, borregas y borregos una arroba, cada ocho carneros o moruecos primales o andoscros otra, y cada treinta corderos una de años, deducido ya el diezmo, así en este ganado como en el fino y por valor de la arroba de lana veinticinco reales, y pasando a deducir el producto de carnes y

---

surgía la imposibilidad de determinar la edad de las ovejas. La esperanza de vida de estos animales era de diez años. En la mandíbula superior, como todos los rumiantes, carecían de dientes.

<sup>85</sup> Cabrita o cabrito de un año, la asimilaríamos a la borrega hablando de ovejas, ciajo o cija entre nosotros, el recuento de edades es igual que en las ovejas, son rumiantes también.

<sup>86</sup> Cabrito o cabrita recién nacidos, cordero lechal si de ovejas hablaríamos.

<sup>87</sup> Ovejas merinas y afines, la oveja propia de la sierra de Molina como de otras sierras, se tienen por finas al menos en carnes por ser pequeñas y pastar hierbas tiernas, suaves y de poca dureza. De las trashumantes se puede decir lo que dicen del ganado cabrío, son de mayor esfera, y por tanto las carnes mas hechas.

pieles tasan el carnero en veinte y cuatro reales, el andosco en veintiuno, al primal en diez y seis, al borrego en diez y al cordero en cinco, y por el producto de carnes en la misma atención que al ganado fino, sacan y se debe figurar ocho reales por la de carnero, del andosco siete, del primal cinco y del borrego cuatro=; y para practicar la misma deducción en la clase de hembras dan el valor a cada oveja de quince reales, a la primala el de trece, a la borrega el diez y a la cordera cinco; y por despojo de sus carnes y pieles con el mismo respecto y atención que al ganado fino, computan por las ovejas viejas desechadas o muertas por siete reales, y repartidos estos en la clase de borregas y primalas corresponde a cada una de estas por sí y con el aumento de las antecedentes, a la primala cuatro reales y a la borrega tres; y por que en este pueblo también se halla ganado de cabrío estante, al que también se debe sacar el mismo producto de carnes y pieles y en las hembras el de leche, tasan el macho en treinta reales, al andosco en veinticinco, al primal en veinte, al cegajo en catorce y al choto en seis, y por valor de carnes y pieles del primero once reales, del andosco nueve, del primal seis, del cegajo cuatro; y en cuanto a las hembras tasan la cabra en diecisiete reales, la primala quince, la cegaja en once y la chota en seis, y respecto a la graduación hecha en el ganado de cabrío trashumantes la saca de algunas madres, bien para cecina o por muertas, las tasan en trece reales, y su deducción de las primalas y cegajas: de la primala ocho reales y de la cegaja cinco, y por el esquilmo de leche tres reales haciendo la misma en lo tocante a las cabras trashumantes, bien que el dueño ganadero no ve producto de esto, porque de ordinario los pastores la dan a los perros para su mantenimiento, de los que llevan para la custodia del ganado. Que por no haber otra especie de ganado de que se deba figurar utilidad por no hallarse yeguares, asnales para procrear mulares, es solo el ganado de cerda que los vecinos tienen para el gasto de sus casas y no para hacer gran feria, tasan a cada uno según su edad en setenta reales al del año, en treinta al de medio y en quince al de siete semanas<sup>88</sup>, y aunque se encuentran algunas burras respecto de que las tienen hostigadas con el trabajo de la labor, no les figuran validez alguna.

21. *¿De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías?*

21 A la vigésima prima pregunta dijeron que esta población se compone de ciento diez y nueve vecinos y todos viven en él, sin haber otros en casas de campo

---

<sup>88</sup> Edad en que madura el cerdo, es decir, se capa si es para carne, sino su carne sabría a macho, o bien se respeta si se deja para verraco.

o alquerías porque no se encuentra ninguna en este término, sí solo un despoblado que confina con el apellidado Galdones, propios de los diputados de este común en el que tampoco hay casa ni habitación alguna, ni otro emolumento que el que producen las tierras labrantías de las que se deberá hacer operación separada.

*22. ¿Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto?*

22 A la vigésima segunda dijeron que por el mismo hecho de haber contado las casas les consta haber en este pueblo ciento y seis habitables y corrientes, y dos inhabitables por causa de ser reducidas en su fábrica y no tienen las oficinas correspondientes para un labrador, y también la casa hospital para el hospedaje y albergue de los pobres pasajeros, y todas son propias de los vecinos y hacendados, ni se paga tributo alguno por el establecimiento del suelo, y los propios dueños las habitan; pero si se diesen a renta, las gradúan a todas por la de dos ducados y medio, a reserva de las que tienen, el curato don Miguel de la Cunza, Manuel Romero, Domingo Moreno Utrera, don Bernardo del Olmo, doña Antonia Herreros, doña Lucía Ruiz, doña Francisca Garrido, José Moreno García, Pedro Azcutia, don Julián Torrubiano presbítero, que poseen mayor buque<sup>89</sup> y conveniencias que las antecedentes, las regulan por tres ducados; y porque asimismo hay independientes a dichas casas cincuenta y un pajares en fábrica<sup>90</sup> de cal y canto, es lo regular<sup>91</sup> dar en renta once reales, y porque asimismo contiguos a ellos se hallan los sitios de eras, unas de cabida de un cuartillo y otras de un celemín más o menos, atentos a que es concejil y solo para el tiempo de la recolección de frutos tienen el uso del suelo, y lo demás del tiempo pasto común, no se debe figurar utilidad y por ser de la misma especie dicho pasto que lo restante del término, cada media de las que comprehenden dichas eras cuanto se arrendasen, produciría lo mismo que quedó figurado en lo restante del término.

*23. ¿Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?*

---

<sup>89</sup> Mayor envergadura, más grandes.

<sup>90</sup> Construcción, edificación

<sup>91</sup> Está repetida la misma expresión, es lo regular...

23 A la vigésima tercia dijeron que el común de este pueblo no tiene más propios que una casa de concejo para sus juntas que no le produce utilidad, y no tiene cárcel zepo<sup>92</sup> ni prisiones algunas y los agresores se bajan a la cárcel pública de Molina; y también tienen la Dehesa y Matilla y el arbitrio de arrendar las yerbas de ellas a los ganaderos estantes y trashumantes para que las pasten sus ganados, sin prohibir la entrada a los de la labor, y pagan cien reales anuales por las yerbas de dicha Dehesa<sup>93</sup>, por que las de la Matilla no se venden ni arriendan= Que también en una y otra, hay fruto de bellota pero son muy contados respecto que con lo frígido del país se hiela<sup>94</sup> y no llega a perfecta sazón, como ha ocurrido en la estación presente, pero sin embargo forman juicio por un quinquenio computado un año con otro les rendirá el útil de cien reales en cada uno, respecto de que se prohíbe y limita este pasto desde San Miguel hasta año nuevo para los ganados de cerda, quienes pagan algún contingente en cuya cantidad lo regulan; que igualmente tienen por propios los cuatro prados de que se hace mención en la tercera de este interrogatorio, los que en arrendamiento producen sesenta reales y cuarenta en que por el mismo quinquenio les parece importará la tercera parte de hiervas la Dehesa Matilla y término. Que no tienen horno de poya<sup>95</sup>, ni casa mesón porque se sirve por adra<sup>96</sup>, ni tampoco les produce utilidad, que se deba figurar, la tienda, taberna, carnicería, panadería porque se saca a la pública subastación, y al que más barato hace, en los precios de vino, aceite, pescado y algunos frutos secos como son judías, garbanzos, y esto a temporadas, se les remata, y a los respectivos individuos que las sirven, se les figura la utilidad donde les corresponda.

24. *¿Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?*

---

<sup>92</sup> Con grilletes y cadenas.

<sup>93</sup> Digamos que la dehesa del Quemado pertenece al Común de Tierras de Molina y se cobra de su arrendamiento cien reales anuales por pastos.

<sup>94</sup> Se debería tomar nota de los fríos, en concreto el año 1751, los fríos no dejaron madurar las bellotas.

<sup>95</sup> Hago esta aclaración para distinguir entre el “pan de pecho” y el “horno de poya”, ya que ambos tienen relación con el pan. Mientras el pan de pecho corresponde a los impuestos en especie de trigo, a veces se dice: pan por medio o sea con impuesto, al horno de poya le corresponde el pago de un pan cada determinado número de panes cocidos, para quien corresponda.

<sup>96</sup> Orden establecido en el pueblo, normalmente por casas habitadas comenzando, en Hinojosa, por la casa más alta del pueblo, la que está junto a la iglesia, casualmente por donde comienza la procesión, así recuerdo yo de los años 1940, pero en cada pueblo tienen su orden las viviendas.

24 A la vigésima cuarta dijeron que por el mismo hecho de carecer de propios el común de este pueblo, usa de el arbitrio de arrendar a los diputados del común una tercera parte de el todo de las tierras labrantías del despoblado de Galdones, y labran y benefician por zofra<sup>97</sup> aunque siempre se les da algunos refrescos en los tiempos de simienza, barbechera, siega y recolección de los frutos, y con lo poco que les queda de dicho arrendamiento y lo que rinden las heredades de concejo, se arbitran y van pasando, y les parece que pagada renta y diezmo les quedará como ciento y veinte medias de trigo y centeno.

25. *¿Que gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón?*

25 A la vigésima quinta dijeron que los gastos comunes y ordinarios que debe satisfacer el común de este pueblo son diez y ocho reales a los regidores por ayuda de costa<sup>98</sup>, y otros tantos por la limpia de fuente y balsa; ciento y treinta reales que se pagan al cura y sacristán por festividades dotadas por el concejo, y cera que se gasta en ellas; un mil maravedís a los Santos Lugares de Jerusalén<sup>99</sup>, ciento y cincuenta reales por gasto del predicador, catorce al padre comisario de la santa Bula<sup>100</sup>, siete al hospital de nuestra Señora de Gracia de Zaragoza<sup>101</sup>, cincuenta y ocho

<sup>97</sup> Trabajos comunales gratuitos, todo vecino tenía obligación de dedicar un número determinado de días a la comunidad gratuitamente. En este caso casi explicitan la compensación, recuerdo que en los años 1940-1950, la recompensa era un cuartillo de vino, la merienda para beberlo dependía de cada uno.

<sup>98</sup> En la respuesta a la pregunta 32, nos cuenta que Juan García Utrera, mayordomo del Pósito cobra por ayuda de *costa*, el transporte del grano.

<sup>99</sup> El patronato de los santos lugares tuvo origen en donaciones hechas a la Iglesia en Jerusalén por los reyes del reino de Nápoles en el siglo XIV, a quienes el papa Clemente VI lo concedió por bula en 1342. Sus derechos de patronato, pasaron el Reino de Aragón y luego al de España que continuó favoreciendo a los Santos Lugares. Para mantenimiento del culto, beneficencia y misiones en tierra santa. En 1853 se acabó este patronato como obra dependiente del gobierno. -- Pero el costo se repartía siempre...

<sup>100</sup> La Bula de la santa cruzada era un privilegio otorgado por los papas ya desde el siglo XI, a todos los cruzados que acudían a la conquista y defensa de los santos lugares, después a cuantos organizaban cruzadas o guerras para detener al turco o a cualquier enemigo de la fe. Estas bulas constaban de varios privilegios, indulgencias plenarias, previsiones para difuntos, permisos en matrimonios..., y sobre todo la liberación del mandamiento de la Iglesia de los ayunos y abstinencias. quienes no se implicaban en estas guerras, los conseguían mediante una cantidad económica que se destinaba al culto divino, al socorro de la Iglesia católica y parte también a Hacienda para sufragar los gastos de la contienda o lucha en defensa de la fe cuando se daba, y si no con unas monedas se beneficiaban... Era costumbre que un religioso o persona acreditada, cada año recorriese los pueblos con el mensaje y las bulas para expender... Este privilegio de la bula perduró en España hasta hace pocos años. No puedo precisar pero hasta la década de ¿1960 – 1970?

<sup>101</sup>

--, el Rey aragonés Alfonso V el Magnánimo 1425, en la ciudad de Zaragoza, un establecimiento benéfico de carácter general, destinado a acoger a cuantos --enfermos-- lo solicitasen, y --no sólo de enfermedades comunes, sino de las contagiosas--, como a los dementes, a los expósitos hasta la edad de cinco años y a las mujeres desgraciadas que querían ocultar su falta de legitimidad... -- Por lo que he podido comprobar de todos estos pueblos se daban limosnas para este Hospital de nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.



medias de trigo que se dan al guarda de la Dehesa, término y panes<sup>102</sup>, ochenta reales al del plantío, cuarenta reales que normalmente tiene de coste el desbroce y limpia del monte, diez y ocho medias de trigo al capellán de ánimas por las misas del alba, veinte y cuatro medias de trigo al herrero por tener fragua abierta y residencia en el pueblo, doscientos reales de gastos comunes y además los que puedan originarse en extraordinarios.

26. *¿Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia?*

26 A la vigésimo sexta dijeron que el común de este pueblo tiene contra sí ciento y treinta y dos reales de rédito de censo anuales, impuestos con facultad real y cargados sobre la Dehesa y Matilla y demás propios que se impuso hace algunos años a favor de don Domingo Jiménez, presbítero de Labros; treinta y tres reales por el principal de cien ducados que el concejo como patrón de la Capellanía de Animas se valió de ellos en años pasados para sus urgencias y todavía no se ha impuesto y se le paga al capellán sus réditos anuales; hasta doscientos y ochenta reales a los diputados del común por parte de réditos anuales del principal de trescientos noventa y ocho mil reales que tomaron a censo<sup>103</sup> de don Antonio Manuel vecino de Molina para el tanteo de rentas y partido.

27. *¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón?*

27 A la vigésimo séptima dijeron, no tienen noticia se les haga agravio en el repartimiento del servicio ordinario ni extraordinario ni que pagan más cantidad de la que legítimamente les corresponda.

28. *¿Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia?*

<sup>102</sup> Panes, guarda de mieses, panes equivale a mieses.

<sup>103</sup> En este caso más equivale a deuda adquirida por recibir un préstamo para pagar otra deuda. -- Es el **derecho real** que grava a un inmueble para garantizar el pago de los cánones o réditos que debe efectuar el dueño de aquél en razón de haber reconocido a otra persona un capital a perpetuidad, o por tiempo indefinido y correspondiente a los réditos y que da derecho al censalista para perseguir la finca acensuada cuando el censuario no paga los cánones vencidos (estas cosas del derecho no hay quien las entienda.).

28 A la vigésimo octava dijeron que arriba de la mitad de las tercias reales<sup>104</sup> que perciben las religiosas del convento de Priego<sup>105</sup> no les consta haya otra renta enajenada de la Real Corona y no les consta si fue por gracia o por servicio pecuniario = Remítense al privilegio que tenga dicho convento.

29. *¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población?*

29 A la vigésima nona dijeron que en este pueblo hay una taberna pública, una tienda y una carnicería y panadería, que la tienda y taberna la sirve Juan Fernández Moreno, y con respecto a que no paga nada a el público, se le considera por industria y ganancia, en sus portes de vino, aceite, judías y garbanzos y jabón, y alguna temporada pescados, setecientos cincuenta reales; y a José Tabernero que sirve la panadería, sin embargo que el consumo es corto y este pueblo tampoco lo es de tránsito o carretero, por salvado y más que le pueda producir, cien reales; y a Bernardo Algar por abastecedor y cortante de la carnicería, con la misma atención de ser el consumo corto y lo mismo sus medios, por lo que se ve precisado a comprar algunas pearillas de ganado a el fiado que siempre se venden con más estimación que al contado, le conceptúan por setecientos y cincuenta reales por industria y ganancia; que José Tabernero, Juan Romero Atienza, Juan de Selas y Andrés Torrecilla cada uno tiene un horno de pan cocer adonde los vecinos que no tienen en su casa, acuden, se les considera por útil de poya<sup>106</sup> a cada uno, doscientos reales anuales.

30. *¿Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen?*

30 A la trigésima dijeron que en este pueblo hay una casa hospital para hospedaje de los pobres enfermos y pasajeros, y por no tener rentas algunas no se les da de comer, a menos que no se pida limosna.

<sup>104</sup> Las tercias reales en realidad eran las dos novenas partes de los diezmos cobrados por la Iglesia y que pechaban con esa parte a la corona. Aun sin ser exactamente tercias del diezmo, se dieron en llamar así.

<sup>105</sup> Ya hemos visto en la respuesta a la pregunta 15: *mediante privilegio que para ello tienen, a que se renten*, aunque a continuación nos hagan saber las posibles causas del privilegio: a) por gracia o b) por servicio pecuniario, es decir por encabezamiento o por arrendamiento.

<sup>106</sup> Cantidad de panes, o de cuanto se cueza en el horno, a que tiene derecho el hornero, como cobro de su trabajo. Otra cosa será lo que el pueblo le pague por tenerlo encendido y útil cada día que se necesite. – Conozco algún lugar o pueblo en que además de los derechos del panadero, también la Iglesia (recuérdense los diezmos menores) cobraba su porcentaje por días abiertos el horno, pero esto, parece ser, no se da en Hinojosa.

31. *¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año?*

31 A la trigésima primera dijeron que en este pueblo no hay cambista, mercader de por menor o que beneficie su caudal por mano de corredor, y sólo Francisco Martínez Torrubiano tiene el lucro o interés de ir anualmente a la feria de Sariñena, donde compra con su caudal tres o cuatro muletas<sup>107</sup> para volverlas a vender y respecto de que sólo una vez al año hace este comercio, le consideran por lucro quinientos reales.

32. *¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especiería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año?*

32 A la trigésima segunda pregunta dijeron que en este pueblo no hay tendero alguno de paños, ropas de oro, plata, seda, lienzos, especiería, mercaderías de ninguna especie de la que deba glosar utilidad; y en cuanto a médico, cirujano, boticario, sirven por conducta don Fernando Carraz, médico, a quien se le paga cien medias de trigo = A José Cetina, cirujano, ciento y veinte; y a Juan Martínez, boticario, doscientas y seis = Que Juan Moreno por la sacristía y magisterio de niños<sup>108</sup>, gana setenta medias de trigo; José Torres guarda de Dehesa y Matilla Panes<sup>109</sup> y término, está dotado en cincuenta y ocho medias, y Bartolomé Algar por lo de la dula<sup>110</sup> cincuenta y cinco = Juan Herranz Moreno colector de los diezmos<sup>111</sup> está asalariado, trescientos cuarenta y cinco reales; Juan García Utrera por mayordomo del Pósito Real<sup>112</sup> tiene por salario o ayuda de costa de cinco maravedís por cada fanega de trigo que se le manda entregar de préstamo, y está regulado todos los

---

<sup>107</sup> Mula joven, menor de un año.

<sup>108</sup> Aunque nada tengo que comentar, sí que anoto la fuerza de la enseñanza, no está claro si también de niñas, o si ellas no estaban escolarizadas. Por el número de vecinos, calculo que sería imposible para un solo maestro cuidar a niños y niñas, por otra parte, dada la valoración de la mujer, aunque hayamos encontrado a varias nombradas, no se daba importancia a si sabían leer o escribir, o de cuentas...

<sup>109</sup> Panes equivale a mieses, o sea guarda de los sembrados.

<sup>110</sup> Conjunto de caballerías que se llevan a pastar a los prados, hemos visto detallados dos en cada pago de sembradura, o a los herrenes o harrenes, tal vez al Renal.

<sup>111</sup> Todo está perfectamente repartido, antes hemos visto al expendedor de bulas, ahora alguien asalariado para recoger los diezmos.

<sup>112</sup> Pósito, almacén de grano para prestar, teóricamente sin ningún interés, a quienes lo necesitasen y que lo deberían devolver en el momento de la recolección, vemos que cobra un salario por llevar y traer el grano precisado. –No debemos confundirlo con la cilla, o silo, almacén donde se almacenaba el diezmo y el pan de pecho

años en ciento y setenta y cinco reales; Juan Fernández Moreno por el útil que le deja el estanquillo del tabaco con respecto a lo que pueda consumirse en este pueblo, tres reales que se le dan por libra, se le considera treinta y seis reales; a Francisco Ropiñón<sup>113</sup>, herrador, además de lo que se le graduara, por jornal diario en su oficio, está dotado por el concejo anualmente, por que se mantenga en el pueblo y tenga la fragua abierta con veinticuatro medias de trigo; y que teniendo presente que muchos vecinos en este pueblo en el tiempo que no están ocupados en la siembra, barbecho y recolección de frutos por que sus respectivas cosechas no les dan de sí para su precisa manutención y de sus familias, se industrialian y ejercitan en la arriería<sup>114</sup>, unos a Madrid con fruta y otros portes, y otros a Valencia y Aragón; y habiendo reflexionado sobre las caballerías que tienen, su especie, viajes a que acostumbran echar, el tráfico y comercio de cada uno, lo gradúan por industria anual y de temporada, a Manuel Cebolla con la de trescientos y sesenta reales, Antonio Yagüe doscientos y veinte, a Pedro Martínez en doscientos, a Juan García Benito con doscientos y cincuenta, a Manuel Romero Román con la misma, a Pedro Azcutia con ochocientos, a Gregorio Sanz con trescientos y sesenta, a Juan de Azcutia con doscientos y veinte, a Domingo García con seiscientos, a José Moreno con doscientos cincuenta, a Domingo Lafuente y Pedro García Selas a cada uno con seiscientos, a Lucía<sup>115</sup> Ruiz cuatrocientos y sesenta, a José Torrecilla doscientos y cincuenta, a Miguel Alonso trescientos y sesenta, a Francisco Román Martínez con ciento y cuarenta y cinco, a Felipe Torrecilla y Juan Román a cada uno con seiscientos, a Sebastián Alonso con ochenta, a Andrés Moreno con doscientos cincuenta, a Ignacio Calvo, María Utrera, Juan García Moreno, Miguel Herranz, Manuel Romero López, Juan Fernández, Juan Torrubiano Selas, Juan García Utrera a cada uno de estos con seiscientos reales, Pascual Romero ciento sesenta, a Santiago Román y Antonio Sanz a cada uno con doscientos y cincuenta, a Francisco García Herranz con ochocientos, a Andrés Moreno Romero con doscientos, a Fernando Torrubiano con cuatrocientos, a Juan Moreno Martínez con trescientos y a Juan García Gregorio con doscientos y cincuenta; y por que hay otros distintos comercios que por temporada pasan a reinos de Andalucía a ocuparse en los molinos de aceite y cultivo de tierras y a la ida suelen llevar algunas varas de paño, tal cual para poder sacar la costa, y con el mismo respecto a los empleos, tiempo y ca-

<sup>113</sup> En el mismo año también está de herrero en Labros, (véase Catastro páginas de Labros)

<sup>114</sup> Hemos conocido, tal vez lo podremos decir de nuestros abuelos o de nuestros padres, que dedicaron algunos otoños y primaveras a estos quehaceres, pimentón y cristalería, o mulas y ganado, y también al aceite.

<sup>115</sup> Lucía, luego leeremos de María, y más delante de otra María, que también andaban por los caminos de los arrieros ganándose la vida, las nombro porque en el apartado de la escuela dije algo de las mujeres.

ballerías que llevan, como asimismo los que van horros<sup>116</sup>, contemplan por industria y útil, a Fernando Moreno Santos, y Juan Moreno Concha, Juan Romero Atienza, Francisco Romero Selas, y Pedro Romero con la de cien reales cada uno, a María García por su hijo lo mismo, a Andrés Torrecilla, Juan de Selas, Santiago Lafuente, Juan Torrubiano Urraca, Juan Tabernero y Juan de la Riva a doscientos cada uno, a Francisco Román Tabernero con la de trescientos y cincuenta reales, a Francisco Román Martínez quinientos, a Juan Sancho con la de doscientos, a Juan Torrubiano Martínez con quinientos, a Francisco Moreno Yagüe con cuatrocientos, a Andrés Romero López con seiscientos, a Francisco Romero Orna con trescientos, a Juan Romero López con la de ciento y cincuenta, que son las únicas Industrias y Arbitrios de que se usa en este pueblo y los que las realizan, y los demás en su labor que por quedarles tan corto o ningún útil se ven precisados con el socorro de ella a hacer empeños de que nunca pueden salir y si faltase este comercio, se pueden llamar únicamente pobres de solemnidad, a reserva de tal cual vecino que con sus ganados se defiende y lo pasa menos mal.

33. *¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguteros<sup>117</sup> y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno?*

33 A la trigésima tercera dijeron que en este pueblo no hay albeitar<sup>118</sup> y viene por conducta del lugar de Torrubia, y en éste se le pagan veintidós medias de trigo, y en cuanto a artes mecánicas reside en él un albañil que lo es Pedro Colás, que al mismo tiempo es labrador, peluquero<sup>119</sup> pero no conceptúan, que si todo el año trabajase a su oficio ganaría seis reales; que también hay un herrero que trabaja con un aprendiz, al primero le gradúan el jornal de cuatro reales y al aprendiz uno; y por que también hay un maestro cerrajero que trabaja por sí solo, sin oficial ni aprendiz, a quien en la misma forma le gradúan el jornal en cuatro reales, que de poco tiempo a esta parte se ha introducido en este pueblo un maestro platero sin caudal alguno y anda vago de pueblo en pueblo solicitando quien lo ocupe, y no dudan que si tuviese obra diaria sacara el jornal de seis reales; en la propia forma

<sup>116</sup> Sin nada.

<sup>117</sup> Por que hay una calle de los **manguteros**, diré que al parecer en esta época no había nadie que hiciera manguitos, mangas de cuero para defender los brazos, no solo del frío, sino de las espigas y paja en la siega, de las ramas al hacer leña, diré que en Labros sí había uno que también hacía guantes.

<sup>118</sup> Veterinario

<sup>119</sup> Pelaire en la pregunta.

se hallan cuatro sastres a quienes se les da de jornal dos reales y la comida, que los contemplan por jornaleros de cuatro reales; y a dos cardadores y esquiladores a quienes se les da de jornal dos reales y la comida, que éstos trabajan con un aprendiz y el estilo del país es darles de comer y diez maravedís por cada libra de estambre, trama o verbiña<sup>120</sup>, no se les ofrece duda que cada uno de dichos maestros gana el jornal de cuatro reales y los aprendices dos; que en la misma forma hay tres tejedores, dos de paños y uno de lienzo, y teniendo a la vista lo que se paga por cada vara de dichos tejidos, los gradúan por jornaleros de cuatro reales, y lo mismo a dos carpinteros que hay, vecinos de este pueblo, entendiéndose en unos y otros teniendo que trabajar todos los días, por que muchas temporadas están holgando por defecto de no encontrar quien les dé semejante mano de obra en qué ocuparse; un zapatero dos reales.

*34. ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?*

34 A la trigésima cuarta dijeron no haber en este pueblo artista alguno que haga prevención de materiales correspondiente a su oficio ni otro alguno ni que use de administraciones o arrendamientos.

*35. ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno?*

35 A la trigésima quinta dijeron que no hay jornalero alguno en este pueblo, pero que si se traen de fuera a parte lo regular, es darles el diario de tres reales, cuatro los labradores y tres los pastores.

*36. ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?*

36 A la trigésima sexta dijeron que solo contemplan por pobres de solemnidad a Rosa Tabernero, a María Yagüe, a Ángela García viuda, y Francisco Piorna vecinos de este lugar, y que en la misma clase contemplan a José Torres, y Bartolomé Algar que por su notoria pobreza se ven precisados a ser guardas, el uno del monte y el otro de la dula.

---

<sup>120</sup> No he encontrado a qué se refiere...

37. *¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?*

37 A la trigésimo séptima dijeron no haber en el pueblo individuo alguno del tráfico y comercio que en ella se refiere.

38. *¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?*

38 A la trigésima octava dijeron que en este dicho pueblo de presente hay tres eclesiásticos pero de continua residencia solo dos, que son el cura propio y el capellán de Ánimas, y el otro que vino a sustituir cierta ausencia que hizo el dicho capellán pero de un día a otro se restituirá a la villa de Milmarcos donde tiene el domicilio.

39. *¿Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno?*

39 A la trigésima nona dijeron que en este pueblo no hay convento de religión ni ejercito alguno.

40. *¿Si el rey tiene en el término o pueblo, alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen?*

40 A la cuadragésima dijeron que en este pueblo no hay otra renta o derecho perteneciente a su majestad, ni que corresponda a las generales ni provinciales; sí solo el pan de pecho que su ascenso en todo este Señorío tienen entendido que es de mil y novecientas fanegas que están cedidas al Conde de Priego, a la compañía de caballeros de la Serenísimas Infanta doña Blanca fundada en Molina<sup>121</sup>, y a las

---

<sup>121</sup> Según he recogido de D. Antonio Herrera Casado (Heráldica Molinesa) “Otra institución medieval fue el Cabildo de Caballeros de doña Blanca, especie de ejército particular en sus inicios, y luego agrupación de hidalgos, y caballeros, que también ha pervivido hasta hoy en forma y nombre de Cofradía del Carmen, que desfila en pleno, con vistosos uniformes, de antiguo abolengo, el día 16 de julio de cada año.” -- Dicen los de Herrería: “... a la compañía de caballeros de la Reina doña Blanca y corregimiento de Molina de que tienen sus respectivos privilegios presentados en la operación del lugar de Rillo, y el de la compañía de caballeros se halla confirmado por la magnanimidad del Señor Don Felipe Quinto, que santa gloria haya.” Manuscrito del Catastro de Ensenada Pag. 75. – Y los de Rillo dicen en la pag. 435: “...de trigo ...cebada, pan por medio (por el que llaman de pecho) cuyos interesados son la compañía de caballeros de la Serenísimas Señora Infanta Doña Blanca, el conde de Priego, religiosas Bernardas de

religiosas Bernardas de Nuestra Señora del Real de la Buenafuente, orden de San Bernardo.

Y que todo cuanto llevan depuesto es la verdad pública y notoria según su leal saber y entienden mediante las circunstancias y particulares que comprende a este pueblo, y en todo ello se afirmaron, ratificaron y lo firmaron; y dijeron ser de edad, el dicho Pedro Martínez de cuarenta y dos años, Manuel Abánades de sesenta y cinco, y los dichos regidores de cuarenta y cinco y cuarenta y ocho, Juan García Gregorio de sesenta y uno, y Domingo Moreno de cincuenta y ocho, Juan Moreno Herranz de cincuenta y uno,= Licenciado Prado, Juan Moreno Martínez, Andrés Romero López, Domingo Moreno Selas, Juan García Gregorio, Pedro Martínez. Ante mí José Alfonso Cortes.

Concuerdan las respuestas insertas con sus originales, que con lo demás obrado en las operaciones respectivas a este pueblo, para el establecimiento de Única Contribución, quedan en esta contaduría principal de mi cargo a que nos referimos, y para que conste donde convenga en virtud de lo mandado por la Real Junta en carta orden de once de Mayo próximo pasado, lo firmamos en Cuenca a quince días de Enero de mil setecientos cincuenta y cuatro.

Pedro de Quintana, (segunda firma ilegible) y Lorenzo Grande

Mariano Marco Yagüe

mmarcoy@hotmail.com